Lineamientos para la Organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación

Contenido

I. Directorio Institucional 2
II. Directorio de Titulares de las Adscripciones Académicas 3
III. Directorio de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación 4
IV. Directorio de Coordinaciones de Género de Facultades y Escuela de Bachilleres 6
Lineamientos para la Organización y funcionamiento del 7
Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación 7
Presentación 7
Antecedentes 9
Mesa de Consulta, Sesión Extraordinaria 10
Resultado de la mesa de consulta en sesión extraordinaria 11
Modificaciones propuestas para los lineamientos 12
Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de igualdad de Género y no Discriminación. 18
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES 18
CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y CONCEPTOS 19
CAPÍTULO TERCERO DE SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN 22
CÁPITULO CUARTO DE LAS FACULTADES DEL CARGO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES 25
CAPITULO QUINTO DE LAS SESIONES 30
CAPITULO SEXTO DE LAS UNIDADES O COORDINACIONES DE GÉNERO 31
CAPITULO SEPTIMO REFERNTE AL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN. 32
CAPÍTULO OCTAVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGUIMIENTO 33
CONSIDERACIONES 34

I. Directorio Institucional

Dra. Silvia Lorena Amaya Llano Rectora
Rectora

Dr. Rolando Javier Salinas García
Secretaría Académica

Dra. Oliva Solís Hernández
Secretaría Particular

Lic. Iván Omar Nieto Román
Secretario de la Rectoria

Dra. Martha July Mora Haro
Secretaría Administrativa

Dr. Eduardo Núñez Rojas
Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria

Dra. María Antonieta Mendoza Ayala
Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios

Mtro. Gustavo Espino Rico
Secretaría de Finanzas

Mtra. Elizabeth Denise Contreras Ortiz
Secretaría de la Contraloría

Dr. Manuel Toledano Ayala
Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado

Dra. Marcela Ávila Eggleton
Secretaría de Gestión Estratégica

Lic. José Antonio Montes de la Vega
Oficina del Abogado General

II. Directorio de Titulares de las Adscripciones Académicas

Ing. Jaime Nieves Medrano
Escuela de Bachilleres

Dr. Sergio Rivera Guerrero
Facultad de Artes

Dr. José Guadalupe Gómez Soto
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. Vanesa del Carmen Muriel Amezcua
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Martín Vivanco Vargas
Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Edgar Pérez González
Facultad de Derecho

Mtra. Judith Valeria Frías Becerril
Facultad de Enfermería

Dr. José Salvador Arellano Rodríguez
Facultad de Filosofía

Dra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez
Facultad de Informática

Dra. María de la Luz Pérez Rea
Facultad de Ingeniería

Dra. Adelina Velázquez Herrera
Facultad de Lenguas y Letras

Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea
Facultad de Medicina

Dra. Candi Uribe Pineda
Facultad de Psicología

Dr. José Santos Cruz
Facultad de Química

III. Directorio de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación

Mtra. María Michelle Villanueva Moreno Directora
Directora

Sofía Ledesma Ávila

Apoyo de Dirección
Dirección

Mtra. Juana Ochoa Rocha
Coordinadora
Mtro. Roberto Octavio Garda Salas
Mtro Omar Frometa Rodríguez
Coordinación de Capacitación y Vinculación Institucional

Mtra. Lucie Mignon Montalvo Coordinadora
Mtra. Tania Almada Ugalde
Coordinación de Diversidades y Disidencias Sexuales

Licda. Liliana Ivette García Cabrera.
Coordinadora
Mtra. Xochitlally Arévalo Sánchez
Consejería
Mtra. Schoenstatt Fabiola Reyes Cruz
Consejería
Licda. Ariana Johary Martínez Raya
Consejería
Licda. Alma Rosa Moya
Consejería
Licda. María Elizabeth Montoya Palacios
Consejería
Coordinación de Igualdad Sustantiva

Dra. Karla Elia Mosqueira Valencia.
Coordinadora
Mtra. Dalia Banda Flores
Coordinación de Institucionalización y Transversalización

Mtra. Mayte Solís González
Coordinadora
Licda. Ana Julia Hernández Rodríguez
Coordinación de Formación e Intervención

José Armando Hernández Hernández
Personal de Logística e Intendencia

IV. Directorio de Coordinaciones de Género de Facultades y Escuela de Bachilleres

Mtra. Brenda Trejo Juárez.
Escuela de Bachilleres

Mtra. Elena Catalina Gutiérrez Franco
Facultad de Artes

Licda Jimena Araceli Guzmán León
Facultad de Ciencias Naturales

Mtra. Alejandra Martínez Galán
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C.P. Karina Jocelyn Terrazas Ortiz
Facultad de Contaduría y Administración

Licda. Alma Elizabeth Bueno Santillán
Facultad de Derecho

M.C.E Susana Noris Virginia Rojo Pons
Facultad de Enfermería

ISC. Lluvia Cervantes Contreras
Facultad de Filosofía

M.S.C Verónica López Martínez
Facultad de Informática

Mtra. Edith Viridiana Carranza Álvarez
Facultad de Ingeniería

Dra. Silvia Ruiz Tres Gallo
Facultad de Lenguas y Letras

Mtra. Odalys Alixi Jarro Castañeda
Facultad de Medicina

Mtra. Lorena García Noguez
Facultad de Psicología

Mtra. Erika Yasmín Velázquez Gutiérrez
Facultad de Química

Lineamientos para la Organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación

Presentación

Generar políticas universitarias de igualdad y no discriminación requiere el establecimiento de acuerdos y la formalización de estos. Garantizar la igualdad y no discriminación es una tarea de la Universidad, por lo que es indispensable crear acciones institucionales que garanticen los derechos la comunidad universitaria.

La propuesta de modificación de acuerdo del 30 de noviembre de 2021, respecto de los "Lineamientos para la Organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación de la Universidad Autónoma de Querétaro, que se expone a continuación, es el resultado del trabajo colegiado realizado por la Coordinación de Institucionalidad y Transversalización de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación y las Coordinaciones de Género integradas por las Unidades Administrativas y Académicas de las Facultades y Escuela de Bachilleres que la conforman, producto del diálogo y participación de sus integrantes en aras de construir propuestas para el mejoramiento de la normatividad que regula el funcionamiento y organización del Comité de Igualdad de Género y No Discriminación .

Se propone con el objetivo de adecuar los lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación de la Universidad Autónoma de Querétaro, de conformidad al acuerdo emitido el 30 de noviembre de 2021, a efecto de alinear el quehacer institucional de las ahora Coordinaciones de Igualdad de Género y No Discriminación, antes Unidades de Género de las Facultades y Escuelas de Bachilleres así como de las Unidades Administrativas, así como establecer medidas y procedimientos que resulten más eficaces y protectoras de los derechos hacia la comunidad universitaria, atendiendo al mismo tiempo a los criterios normativos y jurisdiccionales internacionales y nacionales en concordancia con el principio de progresividad

Por lo que se expone a Ustedes la propuesta de modificación de los lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación de la Universidad Autónoma de Querétaro con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 15 y 133 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 29, 30, 48 Ley

General de Educación; 1, 2, 3 y 4 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 13 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida

Libre de Violencia; 3, 3 bis y 135 fracción XI Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4 y 9 fracciones IV, V, XIII y XXVIII Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1,3 y 4 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará" y siguiendo lo establecido en los artículos 102 fracción VI y 103 del Estatuto Orgánico, así como el numeral 1º 2º y 14 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y no Discriminación.

La expuesta, es el resultado de la Mesas de consulta respecto a la Convocatoria propuesta para la modificación del Acuerdo “Lineamientos para la Organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación” consensadas en las sesiones ordinarias y de trabajo mensuales y extraordinarias citadas en este ocurso y expuestas en el informe final de resultados, quedando a saber las definiciones aprobadas en la quinta sesión ordinaria del Comité de Igualdad de Género y No Discriminación celebrada el 05 de julio del año en curso.

Antecedentes

1.- En seguimiento a los acuerdos derivados de la reunión de trabajo mensual junio 2023 del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación celebrada el día 07 de junio de 2023, de conformidad a lo que se acordó en el punto 5, que establece la presentación y acuerdos de la dinámica de consulta de participación para la propuesta de modificación del Acuerdo que establece los lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación, tal cual consta en la minuta respectiva.

2.- Con fecha del día 09 de junio de 2023, a través del oficio 552/2023, se emitió la Convocatoria por la Coordinación de Institucionalización y Transversalización y Dirección de Igualdad de Género para participar en la consulta de modificación de Acuerdo “Lineamientos para la Organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación”. en el que obran: Objetivo, Etapas: a) Desarrollo Mesa de trabajo, b) metodología de participación, c) Establecimiento de plazos y acuerdos, d) sobre presentación de resultados, dirigida a las personas Integrantes del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación.

3.- La Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación a través de la Coordinación de Institucionalización y Transversalización reafirmando el objetivo de contribuir a la generación de relaciones horizontales y justas entre mujeres y hombres, a través de la transversalización de la perspectiva de igualdad de género y la producción de conocimientos y metodologías e intervención desde la perspectiva feminista dirigidas a la comunidad universitaria y en vinculación con la sociedad, las comunidades y las instituciones, de conformidad a lo resuelto por el Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 15 y 133 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 29, 30, 48 Ley General de

Educación; 1, 2, 3 y 4 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 13 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, 3 bis y 135 fracción XI Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4 y 9 fracciones IV, V, XIII y XXVIII Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1,3 y 4 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará" y siguiendo lo establecido en los artículos 102 fracción VI y 103 del Estatuto Orgánico, así como el numeral 14 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y no Discriminación, a efecto de contar de contar con espacio para el diálogo público entre sus integrantes y construir propuestas para el mejoramiento de la normatividad

que regula el funcionamiento y organización del comité universitario de igualdad de género.

Mesa de Consulta, Sesión Extraordinaria

1.- El pasado miércoles 21 de junio de 2023 a las 10:00 horas, se llevó a cabo una MESA DE CONSULTA, a las cual se convocó a las personas integrantes del Comité de Igualdad de Género y No Discriminación de la Universidad Autónoma de Querétaro a participar a través de contribuciones concretas, las cuales se sujetaron a la siguiente metodología:

2. La mesa de consulta se celebró con el objetivo de recoger las opiniones de las personas integrantes del Comité de Igualdad de Género y No Discriminación, así como de expertas en la materia para enriquecer y fortalecer los Lineamientos, a fin de garantizar que sea un instrumento eficaz para el buen funcionamiento y organización del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación.

3. Se realizó la mesa de consulta el miércoles 21 de junio a las 10:00 horas, a través de la Plataforma Zoom Unirse a la reunión Zoom ID de reunión: 859 7755 8484, Código de acceso: 728947 en el enlace:

https://us02web.zoom.us/j/85977558484?pwd=UUVOUFA0L0lwanNyK2ZEZ3d1bjcwUT09.

4. La participación a la Mesa de consulta, se registró en la lista de asistencia, siendo así que se procuró que la representación en las mesas fuera amplia y abierta garantizando la participación de quienes estuvieron interesadas en aportar previamente o en un ejercicio dialógico las propuestas de modificaciones a los lineamientos de operación y funcionamiento, en dicho proceso.

5.- Se fijó como plazo de acuerdo con tal convocatoria, el 18 de junio de 2023, fecha que se estableció como límite para la recepción de las observaciones y comentarios a la propuesta de modificación de los Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación.

6.- Se consideró para la recepción de observaciones la remisión las enviadas hasta el día 18 de junio de 2023, a través la dirección de correo electrónico transversalidadgenero@uaq.edu.mx.

Resultado de la mesa de consulta en sesión extraordinaria

1. Considerando que concluyo el proceso de consulta encabezado por la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación y la Coordinación de Institucionalización y Transversalización se presenta el informe de resultado a través del cual le damos a conocer el Proyecto final, el cual fue sometido a la aprobación del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación.

2.- De conformidad a la convocatoria en que se citó para la segunda sesión ordinaria del H. Comité Universitario para la igualdad de género y no discriminación, que se llevó a cabo en el Auditorio Fernando Díaz Ramírez, ubicado a un costado de la explanada del Edificio de Rectoría ubicada en Cerro de las Campanas s/n, colonia las Campanas, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, QRO.

3. Que se estableció para el desarrollo de la sesión de dicho órgano colegiado en el punto segundo de la orden del día, la aprobación de los lineamientos del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación.

4. La participación de sus opiniones y comentarios como integrantes del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación de la Universidad Autónoma de Querétaro, hacen posible el PROYECTO de modificación Final, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://uaq088-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/karla_mosqueira_uaq_mx/Ecyb-l9xTZ9Mq7AQhl67m7sBn_Tfn4Uwhb59kJLa9wMwBA?e=f7Jh9g

Modificaciones propuestas para los lineamientos

PRIMERO: Considerando que, en Centro Universitario, el 30 de noviembre de 2021, la Doctora Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, 102 y 103 de su Estatuto Orgánico expidió los lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación. Acuerdo que considera en la exposición de motivos entre otros los siguiente:

“ Genera las Políticas Universitarias de Igualdad requiere del establecimiento de acuerdos y formalización de los mismos en documentos rectores como el Programa Universitario de Igualdad de Género sin embargo, por si solo los avances pueden ser más lentos debido a que se deposita su ejercicio en las voluntades de las personas tomadoras de decisiones por lo que resulta necesaria la instalación de mecanismos administrativos institucionales que impulsen su cumplimiento, den seguimiento a las acciones desarrolladas en los diferentes órganos y espacios universitario así como la determinación y modificación de criterios de evaluación, garantizando de este modo su transversalización y la institucionalización de las prácticas igualitaria. En la Universidad Autónoma de Querétaro el mecanismo es el presente Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación se constituye como una acción afirmativa universitaria que tiene como objetivo impulsar el acceso a los derechos de las mujeres y las personas en las comunidades LGBTTTIQ+.”

Los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace o código QR, según usted prefiera:

https://uaq088-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/karla_mosqueira_uaq_mx/EU1eu58A2uhLhs6BRZpXg6cBLAYrycCxQ0lsts2_xWHowA?e=bpv0Q9

SEGUNDO: Con fecha del día 30 de noviembre de 2021 se instaló el Comité de Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación, de conformidad con el artículo sexto de los lineamientos del Comité Universitario de igualdad de Género y No Discriminación el cual se encuentra integrado por las personas titulares de las entonces Unidades de Género hoy Coordinaciones de Género de las Adscripciones Académicas y Administrativas de las Facultades y Escuela de Bachilleres, las y los representantes o titulares de las Secretarías y Direcciones de Rectoría y de la entonces Coordinación de Igualdad de Género, Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación a partir de enero de 2023, el cual también integra y preside la Dra.

Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro.

TERCERO: Desde el 12 de agosto de 2012, fecha en que se creo formalmente la Coordinación de Género UAQ, cuyo objetivo es contribuir a la generación de relaciones horizontales y justas entre mujeres, a través de la transversalización de la perspectiva de igualdad de género y la producción de conocimientos, metodologías e intervenciones desde la perspectiva feminista dirigidas a la comunidad universitaria y en vinculación con la sociedad, las comunidades las instituciones.

CUARTO: El quehacer profesional de las personas integrantes del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación en armonía con lo expresado en la toma de protesta de dicho cargo que dice:

“La Universidad Autónoma de Querétaro como instancia de investigación y de educación media superior y superior, reconoce el compromiso social, científico y educativo en el impulso a la igualdad sustantiva y al sistema democrático de nuestro Estado y del país, en la Universidad somos creadoras de cultura, ciencias y humanidades, tecnología e innovación, que responden a las necesidades históricas y sociales, apostando siempre a la libre determinación de la persona, a la libertad, la democracia, la igualdad y la construcción de paz. Por lo anterior las personas integrantes del Comité Universitario de igualdad de Género reconocen el proceso histórico de los movimientos sociales, del movimiento feminista y de la propia Universidad que han abonado a construir y deconstruir espacios para la igualdad. Protestan realizar con ética y con pleno reconocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres y de las diversidades sexuales las acciones que como integrantes del Comité les son encomendadas para eliminar toda práctica de discriminación y violencia, así como las brechas de desigualdad existentes en nuestra Universidad”.

El Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación ha celebrado cuatro sesiones ordinarias durante más de dos años del funcionamiento a partir de su instalación llevada a cabo el 30 de noviembre de 2021 así como reuniones mensuales de trabajo que se han desahogado a través de la Dirección de la Mtra. María Michelle Villanueva Moreno, en su carácter de ahora Directora de la Dirección Igualdad de Género y No Discriminación antes Coordinación de Igualdad y como Secretaria Técnica del Comité Universitario por la igualdad de género y no Discriminación de la Universidad Autónoma de Querétaro.

QUINTO: Actualmente integran el Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación la Rectora Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, en su carácter de Presidenta; Licda. Esp. María Michelle Villanueva Moreno, como Secretaria Técnica y Directora Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación; Mtra. Coral Arias Arias, Enlace de género de la Secretaría Particular; Licda. Anaisis Montiel Cabrera, Enlace de género de Secretaría Académica; C.P. Isis Janet Rodríguez Hernández, Enlace de género de Secretaría Administrativa; Dra. Azucena de la Concepción Ochoa Cervantes, como titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado y Enlace de género de Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado; Licda. Karina Lucero Hernández Villalobos, Enlace de género de la Contraloría; Mtra. Itzel Sofía Rivas Padrón, Enlace de género de Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios; Lic. Norma Banda Mendoza, Enlace de género de Secretaría de Finanzas; Mtrx. Felipe Ernesto Osornio Panini, Enlace de género de Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria; M. EN C. Isabel Paz Nieto, Enlace de género de Dirección de Planeación y Gestión Institucional; L.A. Rosa Areli Roa de la Vega, Enlace de género de la Dirección de Becas; Mtra. Verónica Núñez Perusquía, Enlace de género y Titular de Dirección de Atención a la Comunidad Universitaria; Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Enlace de género y titular de la Dirección de Estudios y Procesos Legislativos; I.S. Yazmin Lisset Medel San Elías, Enlace de género de Dirección de Identidad e Integración Institucional, Mtra. Marilú Servín Miranda, Enlace y Directora de la Dirección de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género (UAVIG); C. P. Karina Jocelyn Terrazas Ortiz, Coordinadora de Equidad e Igualdad de Género de la Facultad de Contaduría y Administración; Mtra. Elena Catalina Gutiérrez Franco, Coordinadora de Equidad, Educación y Formación con Perspectiva de Género de la Facultad de Artes, antes ahora Facultad de Artes; Mtra. Alejandra Martínez Galán, Coordinadora de Igualdad de Género y Cultura de la Paz de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; M.S. C. Verónica López Martínez, Coordinadora de Género, No Violencia y Derechos Sexuales de la Facultad de Informática; ISC. Lluvia Cervantes Contreras, Coordinadora de Género, Sexualidades y No Discriminación de la Facultad de Filosofía; Psic. Clínico Jesús Miguel Michaús Rico, Coordinador de la Consejería de la Coordinación de Género y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho; Mtra. Lorena Asucena

García Noguez, Coordinadora de Interseccionalidad y Género Facultad de Psicología; M. en A. P. Adriana Orta Guillen, Coordinadora de Género y Espacios de Cuidado de la Facultad de Ingeniería Coordinación de Género y Espacios de

Cuidado; Mtra. Odalys Alixi Jarro Castañeda, Coordinadora de Género y Educación para la Paz de la Facultad de Medicina; Licda. Esp. Mercedes Lara Walle, Coordinadora de Género, Igualdad y No Discriminación de la Facultad de Enfermería; Licda. Erika Yazmin Velázquez Gutiérrez, Coordinadora de Género de la Facultad de Química; Dra. Clara. Haydee Maricela Mora Amezcua, la Dra. Fabiola Olvera Aldana, Coordinadora de Género, Inclusión, y Cultura de Paz de la Facultad de Ciencias Naturales; Dra. Silvia Ruiz Tresgallo, de la Coordinación de Género de la Facultad de Lenguas y Letras; Mtra. Brenda Trejo Juárez, Coordinadora de Género de la Escuela de Bachilleres; Licda. Liliana Ivette García, Coordinadora de Igualdad Sustantiva; Mtro. Roberto Octavio Garda Salas, Responsable del trabajo con hombres de la Coordinación de capacitación y vinculación institucional; Mtra. Lucie Mignon Montalvo, Coordinadora de diversidades y disidencias sexuales; Dra. Karla Elia Mosqueira Valencia, Coordinadora de Institucionalización y Transversalización; Licda. Alma Rosa Moya Alvarado, Responsable de acompañamiento terapéutico y Certificación 779, de la Coordinación de intervención social y formación; Mtra. Juana Maurilia Ochoa Rocha, Responsable de diagnósticos, del Coordinación de Institucionalización y Transversalización; Mtra. Mayte Solís González, Coordinadora de intervención social y formación; Mtra. Karla Vázquez Parra, Coordinadora de capacitación y vinculación institucional de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación Universidad Autónoma de Querétaro.

SEXTO: Con fundamente en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo I y III, 2, 3 fracción VII, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados; 1 y 2 de la Convención Americana; 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará; 1, 2, 3, 10, 35, 36, 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 34, 36 y 38 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como lo previsto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en sus artículos 9, 15Bis y 23. En específico, la Ley General de Educación (LGE) que establece en su artículo 15, como un fin de esta misma, la obligación de inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas; en su artículo 16 establece que la educación luchará contra la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres; la obligación de incorporar la perspectiva de género en los planes de estudio en los artículos 29 y 30; mientras que en su artículo 48, establece que las políticas de educación superior tendrán como objetivo fomentar acciones

institucionales de carácter afirmativo, con la finalidad de compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad. Concatenados con los artículos 1, 6, 8, fracción II, 13, 17 y 18, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro; así como de los diversos 1, 17 I, II, III, 19, 38, 43, 101, 102 fracción VIII y 103 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

OCTAVO: Con el objetivo de adecuar los lineamientos para alinear el quehacer institucional de las ahora Coordinaciones de Igualdad de Género y No Discriminación, antes Unidades de Género de las Facultades y Escuelas de Bachilleres así como de las Unidades Administrativas y de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación antes Coordinación de Género, y el quehacer del Comité de Igualdad de Género y No Discriminación de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como establecer medidas y procedimientos que resulten más inclusivas, eficaces y protectoras hacia la comunidad universitaria, atendiendo al mismo tiempo los criterios normativos y jurisdiccionales internacionales y nacionales en concordancia con el principio de progresividad se exponen a continuación las modificaciones propuestas para los lineamientos.

NOVENO: Definiciones:

- Se agregó un artículo tercero, que establece el ámbito de competencia corresponsables que permitirá garantizar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes a las Coordinaciones de Género de las Unidades Académicas y Administrativas.

- Sé propone recorrer el articulado a partir de la adición de tal artículo 3º y de ahí los subsecuentes.

- Se propone adicionar un artículo 3º, recorriendo de ahí en adelante, la numeración del articulado subsecuente de los lineamientos, el texto incluye el ámbito de corresponsabilidad que permitirá garantizar las medidas administrativas y presupuestarias correspondientes a las Coordinaciones de Género de las Unidades Académicas y Administrativas.

- Se propone sustituir “Política Universitaria de Igualdad e Inclusión” por el Programa Universitario del Igualdad de Genero y No Discriminación”, además adicionar el artículo para definir: I) Acciones afirmativas, II) Análisis de género, III) Atención preferencial o diferenciada, IV) Brecha de género, V) Derechos humanos de las mujeres, VI) Dignidad, VII) Discriminación, VIII) Género, IX) Igualdad sustantiva, X) Lenguaje incluyentes, XI) Lenguaje no sexista. XII) Medidas de inclusión, XIII) Perspectiva de género, XIV) Sistema sexo-género, XV) Sexo, XVI) Transversalidad, XVIII) Violencia contra las mujeres, XVIII) Respecto a la

integración del Comité Universitario se sustituye respecto a los representantes de las unidades por Coordinaciones. A partir del artículo cinco se empieza a modificar el numeral de acuerdo con el subsecuente del ordinario correspondiente.

- Se propone sustituir LGBTI + personas con identidades lesbianas, gay, bisexual, trasvesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y más Se propone usar la nomenclatura completa ya que permite visibilizar y nombrar la diversidad. diversidad sexual.

- Se propone modificar "de la Coordinación de Igualdad Sustantiva- Género UAQ de la Secretaría Particular de Rectoría", por la directora de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación de la Rectoría, a efecto de que corresponda con la nomenclatura actual y el organigrama 2023 UAQ. Así mismo se propone sustituir la palabra "facilitar" por "facultar".

- Se adiciona un artículo, respecto a la Secretaría Técnica a las Facultades de la Secretaría Técnica.

- Se adiciona un artículo, respecto a las potestades de la Coordinaciones de Género de las Unidades Académicas,

- Se adiciona un artículo, respecto a las potestades de los estudiantes de las Unidades Académicas,

- Sé modifica el numeral y se modifican los criterios para la convocatoria a efecto de garantizar el eficaz funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación

Aprobación de los lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación. Quinta sesión ordinaria y segunda ordinaria de 2023.

Es así que con fundamento en los numerales 1º y 2º de los lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación se informó el 29 de junio de 2023, mediante el oficio Admón. - 2023-659 a las personas integrantes del Comité Universitario el resultado de la Mesas de consulta respecto a la Convocatoria propuesta para la modificación del Acuerdo “Lineamientos para la Organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación” consensadas en las sesiones ordinarias y de trabajo mensuales y extraordinarias citadas en este ocurso.

En la quinta sesión ordinaria del Comité de Igualdad de Género y No Discriminación y segunda del 2023, celebrada el 05 de julio del año en curso se aprobó remitir a nombre del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación al H. Consejo Universitario para que en la sesión ordinaria del 27 de julio de 2023, la turne para su estudio, observaciones, debida aprobación a la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Consejo Universitario y ulterior publicación en el órgano “autonomía UAQ”, en tanto principal órgano rector de la difusión de las actividades de esta Universidad Autónoma de Querétaro.

Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de igualdad de Género y no Discriminación.

Quedando a saber como sigue:

EXPOSICION DE MOTIVOS: (Queda igual)

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Estos lineamientos tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación y los programas o acciones que de este se deriven.

Artículo 2. El Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación tiene por objeto Observar, impulsar y orientar la Transversalización e Institucionalización de la perspectiva de igualdad de género en todos los ámbitos de la Universidad Autónoma de Querétaro a través de los siguientes objetivos particulares.

I. Garantizar el efectivo derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el acceso a los derechos de las diversidades sexuales y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

II. Establecer las acciones y mecanismos de coordinación para la institucionalización de las perspectivas de igualdad género, inclusión a la diversidad

sexual y no discriminación de manera transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas universitarias en materia de igualdad de género y

III. Establecer los lineamientos y bases generales para el diseño, implementación y evaluación del Programa Universitario para la Igualdad de Género.

Artículo 3. Todas las dependencias, organismos, unidades académicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán las medidas administrativas y presupuestales correspondientes para la operación de la Coordinaciones, Generar Unidades Administrativas que diseñen proyectos, acciones y prácticas académicas para el cumplimiento del Programa Universitario de Igualdad de Género. Dichas Unidades serán las integrantes del presente Comité Universitario de Igualdad de Género y no Discriminación.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Artículo 4. Son principios rectores del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación:

I. Igualdad de género

II. Inclusión

III. Libertad y autonomía de las Mujeres

IV. De No Discriminación

V. Pro-Persona

VI. Respeto a la Dignidad de las personas.

VII. Colaboración

Artículo 5. Para los efectos de los presentes lineamientos deben considerar los conceptos del Programa Universitario de Igualdad de Género, además de los siguientes:

I. Acciones afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres que tienen como fin hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de

arranque y desplegar sus atributos y capacidades. Las personas destinatarias de las acciones afirmativas son las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

II. Análisis de género: Es un proceso teórico-práctico que permite analizar diferencialmente entre hombres y mujeres los roles, las responsabilidades, los conocimientos, el acceso, uso y control sobre los recursos; los problemas y las necesidades, prioridades y oportunidades con el propósito de planificar el desarrollo con eficiencia y equidad. El análisis de género implica necesariamente estudiar formas de organización y funcionamiento de las sociedades y analizar las relaciones sociales. Estas últimas pueden darse de mujer a mujer, de varón a varón, de varón a mujer y viceversa, el análisis de género enfatiza en estas últimas.

III. Atención preferencial o diferenciada: Diferenciación jurídica de tratamiento creada de manera temporal, con el fin de favorecer una cantidad determinada de personas y compensar una desigualdad de hecho y estructural.

IV. Brecha de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos […] Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

V. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

VI. Dignidad: La dignidad es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los seres humanos. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

VII. Discriminación: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar,

restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

VIII. Género: Concepto de análisis que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad y el estado asignan a las personas de manera dicotómica, construyendo hegemonías femeninas y masculinas, basadas por las características biológicas y reproductivas.

IX. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres: La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

X. Lenguaje incluyente: Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definirlas por sus características o condiciones.

XI. Lenguaje no sexista: Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.

XII. Medidas de inclusión: Disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato para acceder a un trabajo digno y decente.

XIII. Perspectiva de género: Es un enfoque de análisis que surge de la teoría feminista, que permite observar las construcciones socioculturales que se han hecho a partir de las diferencias sexuales entre los hombres y mujeres, y como éstas generan relaciones de desigualdad. La PEG sirve para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de lo femenino y de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

XIV. Sistema Sexo-Género: Es la relación bilateral que existe entra las características físicas con las que nacen las personas (Sexo) y los roles culturales y sociales que asumen (Género). Es la relación del conjunto de características (culturales) asociadas a un sexo hembra o macho (biológico). Esta relación conceptual da cuenta de los estereotipos presentes y de sus implicaciones en el desarrollo pleno de las personas, observando que los estereotipos limitan el acceso a sus derechos, generando así desigualdades. El sistema sexo-género da cuenta de que las características otorgadas a lo femenino se encuentran en posición de sumisión y en el ámbito privado, mientras que lo masculino se encuentra en posiciones de poder y en el ámbito público, convirtiendo las diferencias biológicas y culturales en desigualdades sociales.

XV. Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, se debe considerar que culturalmente se han definido de manera dicotómica como mujeres u hombres, sin embargo, esta categoría incluye las diferencias en los órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas y cromosomáticas, así como las diferencias relativas a la función de la reproducción.

XVI. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

XVII. Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

XVIII. Diversidad sexual: Es el amplio espectro de identidades sexuales humanas y posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, considerando las diversas identidades sexogenéricas, orientaciones sexuales, expresiones comportamentales de las sexualidades y pluralidad de modelos familiares y vinculaciones erótico afectivas existentes, reconociendo que no se limitan a los discursos hegemónicos, heteronormativos, cisgénero, monogámicos, dicotómicos; y las reivindicaciones y exigencia de derechos que las disidencias sexuales han emprendido para ser nombradas y reconocidas.

CAPÍTULO TERCERO DE SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

Artículo 6. El Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación, es la instancia administrativa de coordinación, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas universitarias en materia de igualdad sustantiva y de género, así como el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, y tiene por objeto proponer y supervisar el programa, proyectos, y acciones institucionales al respecto.

El Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación está constituido por:

a) La presidencia del comité representada por la persona titular de Rectoría,

b) La Secretaría Técnica del comité, representada por la Titular de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación.

c) Las Titulares de las Unidades o coordinaciones de género de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Querétaro y

d) Las y los enlaces de género de las Secretarías de Rectoría.

e) Integrantes de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación.

f) Las, les y los representantes estudiantiles integrantes de las Unidades o Coordinaciones de Género de las unidades académicas.

Quienes deberán actuar de manera organizada y coordinada para cumplir con las facultades y obligaciones garantizando así el derecho a la igualdad sustantiva y de género, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 7. Para ser integrante del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación es necesario presentar el documento de nombramiento de titular de la Coordinación de género por parte de la persona titular de la Dirección de la Facultad o Escuela de Bachilleres. Por parte de los enlaces de género de las unidades administrativas, el oficio de designación como representante de la persona titular de la dependencia universitaria que corresponda.

Artículo 8. Una vez instalado el Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación, las y los integrantes recibirán el Programa Universitario de Igualdad de Género, en un plazo máximo 30 días hábiles por parte de la Secretaría Técnica, a partir de esa fecha de entrega, las y los integrantes contarán con un plazo máximo de 40 días hábiles para elaborar y entregar al Comité su proyecto específico de acción en donde se describirán las acciones que realizarán durante ese año, en los siguientes años se entregará dicho proyecto en la primer sesión ordinaria del año.

Artículo 9. El Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación, para el cumplimiento de su objeto tiene las siguientes funciones:

I. Diseñar e impulsar las acciones de Transversalización e Institucionalización en materia de igualdad de género en todos los ámbitos universitarios.

II. Establecer en conjunto con la Dirección de Planeación y dar seguimiento a los mecanismos de sistematización de registro de información e indicadores desagregados por sexo que permitan dar cuenta de los avances en las estrategias del Programa Universitario para la Igualdad de Género.

III. Generar acuerdos entre la unidades académicas y administrativas para la elaboración de diagnósticos que detecten las brechas de desigualdad de género existentes entre mujeres y hombres y la situación de las diversidades sexuales en la Universidad.

IV. Realizar propuestas de planeación presupuestaria con perspectiva de género, así como la creación de partidas específicas en el presupuesto universitario para el impulso del Programa Universitario de Igualdad de Género y acciones en la materia.

V. Impulsar la cultura y procesos de gestión a favor de la igualdad sustantiva en la Universidad.

VI. Generar estrategias para impulsar las acciones afirmativas y de conciliación de la vida laboral y familiar al interior de la Universidad, que propicien la igualdad sustantiva en las responsabilidades familiares, favorezca el trabajo de las mujeres, mejore sus condiciones de competencia laboral y eleven su calidad de vida;

VII. Fortalecer y ampliar los mecanismos de consulta y participación de las comunidades universitarias en el análisis y resolución de las problemáticas relacionadas a las desigualdades de género, a través de las Unidades de Género.

VIII. Generar estrategias para impulsar la armonización de la normatividad universitaria con el marco jurídico internacional e interno en materia de derechos humanos de las mujeres;

IX. Proponer políticas y acciones universitarias para erradicar los estereotipos sexistas y prácticas discriminatorias en contra de las mujeres tanto en el ámbito universitario.

X. Impulsar la creación y proponer acciones afirmativas para acelerar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones en el ámbito universitario.

XI. Impulsar y coadyuvar a la elaboración de políticas universitarias para erradicar los estereotipos sexistas y prácticas discriminatorias en contra de las diversidades sexuales tanto en el ámbito público como privado

XII. Impulsar y coadyuvar en la implementación acciones afirmativas para acelerar la participación de las personas con identidades lesbianas, gay, bisexual, trasvesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y más en la toma de decisiones en el ámbito universitario.

Artículo 10. El Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación será instalado en una sesión solemne del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación y por la persona Presidenta del Comité, es decir la titular de la Rectoría y será quién tome protesta y emita las constancias como integrantes del Comité.

Artículo 11. La persona titular de la Presidencia y la secretaria técnica del Comité Universitario de Igualdad de Género y no Discriminación, de acuerdo con el tema que se trate en su agenda podrá invitar a representantes de otras dependencias, instituciones y organizaciones públicas o privadas relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. Cualquier persona integrante puede solicitar a la Secretaría técnica la emisión de invitaciones

CÁPITULO CUARTO DE LAS FACULTADES DEL CARGO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 12. La persona titular de la Presidencia del Comité, tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación.

II. Presidir las sesiones del Comité;

III. Formular y aprobar en conjunto con la Secretaría Técnica el orden del día de las sesiones.

IV. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Comité Universidad de Igualdad de Género y No Discriminación;

V. Participar con voz y voto en las sesiones.

VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de las personas integrantes del Sistema Universitario;

VII. Solicitar a las y los titulares de Unidades académicas o administrativas la información sobre acciones correspondientes a la igualdad entre mujeres y hombres, si el Comité lo requiere.

VIII. Proponer modificaciones al Programa Universitario de Igualdad de Género.

IX. Proponer políticas y acciones universitarias para erradicar los estereotipos sexistas y prácticas discriminatorias en contra de las mujeres tanto en el ámbito universitario.

X. Las demás que establezca estos Lineamientos y aquéllas que le sean necesarias para cumplir con lo anterior.

XI. Crear comisiones especiales de acuerdo a las necesidades del Comité.

XII. Poner a consideración del Comité dar voz a quienes la soliciten durante la sesión y no sean integrantes del comité.

Artículo 13. La Secretaría Técnica tiene las facultades siguientes:

I. Suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones;

II. Representar al Comité bajo solicitud de la Presidencia del Comité.

III. Formular y aprobar en conjunto con la persona que preside el comité, el orden del día de las sesiones.

IV. Participar con voz y voto en las sesiones.

V. Vigilar la periodicidad de las sesiones del Comité y el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fueron citadas las personas integrantes, previa aprobación de esta.

VI. Integrar la información a presentar en las sesiones del Comité;

VII. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;

VIII. Levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación;

IX. En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la secretaria ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención;

X. Escrutadora de las votaciones realizadas durante las sesiones.

XI. Proponer modificaciones al Programa Universitario de Igualdad de Género.

XII. Las demás que le confiera el Comité o la Presidenta del Comité.

XIII. Integrar la Comisión técnica de personas expertas para la realización de los componentes e indicadores que se considerarán para la evaluación anual del Programa Universitario para la Igualdad de Género.

XIV. Solicitar a las dependencias participantes en el Comité sus proyectos de acción específicos emanados del Programa Universitario de Igualdad de Género.

XV. Rendir un informe anual a la persona titular de la Rectoría de las actividades del Sistema;

XVI. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Comité;

XVII. Implementar y operar el Sistema Informático de Seguimiento.

XVIII. Coordinar las comisiones especiales que se requieran.

XIX. Contar con equipo de apoyo técnico para la realización de la sesión, levantamiento de minuta y ejercicio de escrutinio.

Artículo 14. Las Titulares de las Unidades o coordinaciones de género de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Querétaro cuenta con las siguientes facultades:

I. Representar a la Unidad Académica en que tengas su adscripción frente al Comité Universitario de Igualdad de Género.

II. Participar con voz.

III. Participar con voto en las sesiones, el cual se realiza en conjunto con las, los y les representantes estudiantiles adscritos a la Unidad o Coordinación de Género.

IV. Solicitar a la Secretaría Técnica la integración de uno o varios puntos en el orden del día de las sesiones con al menos 5 días hábiles antes de la sesión.

V. Solicitar a la Secretaría Técnica emitir la invitación a una persona a la sesión del Sistema.

VI. Promover y proponer la realización de las actividades emanadas del Programa Universitario de Igualdad en cada una de sus Facultades.

VII. Proponer modificaciones al Programa Universitario de Igualdad de Género

VIII. Realizar y entregar a la Secretaría Técnica su plan de acción anual, emanado del Programa Universitario de Igualdad.

IX. Solicitar al Comité emitir comunicados dirigidos a las comunidades universitarias o a la sociedad en general en temas relacionados al objeto del Comité.

X. Integrar las comisiones especiales en las que se tenga interés.

XI. Entregar los informes parciales o finales sobre los avances a sus planes de acción anual.

XII. Posibilidad de coordinar comisiones especiales, de acuerdo a las necesidades.

XIII. Invitar a las, les, los integrantes de su Unidad o coordinación a participar en las sesiones.

XIV. Solicitar el uso de la voz a Presidencia durante la sesión para las, los o les integrantes de su Unidad o coordinación durante las sesiones que así lo requieran.

Artículo 15. Las y los enlaces de género de las Secretarías de Rectoría, cuentan con las siguientes facultades:

I. Representar a la Unidad Administrativa en que tenga su adscripción, frente al Comité Universitario de Igualdad de Género.

II. Participar con voz y voto en las sesiones.

III. Solicitar a la Secretaría Técnica la integración de uno o varios puntos en el orden del día de las sesiones con al menos 5 días hábiles antes de la sesión.

IV. Solicitar a la Secretaría Técnica emitir la invitación a una persona a la sesión del Sistema.

V. Promover y proponer la realización de las actividades emanadas del Programa Universitario de Igualdad en cada una de sus Facultades.

VI. Proponer modificaciones al Programa Universitario de Igualdad de Género

VII. Realizar y entregar a la Secretaría Técnica su plan de acción anual, emanado del Programa Universitario de Igualdad.

VIII. Solicitar al Comité emitir comunicados dirigidos a las comunidades universitarias o a la sociedad en general en temas relacionados al objeto del Comité.

IX. Integrar las comisiones especiales en las que se tenga interés.

X. Entregar los informes parciales o finales sobre los avances a sus planes de acción anual.

XI. Posibilidad de coordinar comisiones especiales, de acuerdo a las necesidades.

Artículo 16. Integrantes de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación cuentan con las siguientes facultades:

I. Participar con voz en las sesiones.

II. Solicitar a la Secretaría Técnica la integración de uno o varios puntos en el orden del día de las sesiones con al menos 5 días hábiles antes de la sesión.

III. Solicitar a la Secretaría Técnica emitir la invitación a una persona a la sesión del Sistema.

IV. Promover y proponer la realización de las actividades emanadas del Programa Universitario de Igualdad en cada una de sus Facultades.

V. Proponer modificaciones al Programa Universitario de Igualdad de Género

VI. Realizar y entregar a la Secretaría Técnica su plan de acción anual, emanado del Programa Universitario de Igualdad.

VII. Integrar las comisiones especiales en las que se tenga interés.

VIII. Entregar los informes parciales o finales sobre los avances a sus planes de acción anual.

IX. Integrar comisiones especiales.

X. Posibilidad de coordinar comisiones especiales, de acuerdo a las necesidades.

Artículo 17. Las y los representantes estudiantiles podrán durar hasta un año en el Comité y cuentan con las siguientes facultades:

I. Participar con voz durante las sesiones.

II. Emitir voto en conjunto con la persona titular de la Unidad o coordinación de género de la Unidad Académica.

III. Solicitar a la Secretaría Técnica la integración de uno o varios puntos en el orden del día de las sesiones con al menos 5 días hábiles antes de la sesión.

IV. Solicitar a la Secretaría Técnica emitir la invitación a una persona a la sesión del Sistema.

V. Solicitar al comité acciones específicas de intervención o atención en materia de género.

VI. Proponer modificaciones al Programa Universitario de Igualdad de Género.

VII. Promover y proponer la realización de las actividades emanadas del Programa Universitario de Igualdad con las comunidades estudiantiles.

VIII. Integrar las comisiones especiales en las que se tenga interés.

IX. Posibilidad de coordinar comisiones especiales, de acuerdo a las necesidades.

CAPITULO QUINTO DE LAS SESIONES

Artículo 18. El Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación, celebrará una sesión de inicio de año para la presentación de los Planes de acción anual a más tardar el 3 mes del año y por lo menos una sesión ordinaria al Semestre académico, así como una sesión de cierre de actividades de año calendario en diciembre y las sesiones extraordinarias que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos relativos a sus facultades y funciones.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias se realizan en modalidad presencial, con la posibilidad de realizarla hibrida para las y los participantes que se encuentren en otros municipios.

Artículo 20. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en modalidad virtual.

Artículo 21. Las sesiones ordinarias serán legalmente válidas con la asistencia del cincuenta por ciento más uno y las extraordinarias con un tercio más una de las personas integrantes del mismo, entre los que deberá estar presentes la Secretaría Técnica.

Artículo 22. En el caso de las sesiones ordinarias, de no instalarse la sesión con el quórum requerido en primera convocatoria, la Secretaría Técnica podrá convocar a segunda convocatoria, a fin de sesionar con las personas integrantes que asistan. La convocatoria deberá ser notificada a las personas integrantes del Comité con cuando menos 5 días hábiles de anticipación. En este caso, se atenderá al quórum para las sesiones extraordinarias, siendo requisito base la asistencia de la secretaria técnica.

Artículo 23. Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría simple de las personas presentes, teniendo la presidenta voto de calidad en caso de empate.

Artículo 24. Las actas de las sesiones del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación serán emitidas por la Secretaría Técnica y deben detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contener, como mínimo, los aspectos siguientes:

I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación;

II. Tipo de sesión;

III. Lista de asistencia y declaración de quorum.

VI. Desahogo del orden del día;

VII. Síntesis de las intervenciones.

CAPITULO SEXTO DE LAS UNIDADES O COORDINACIONES DE GÉNERO

Artículo 25. Las Coordinaciones de Género son áreas dependientes de las Facultades y de la Escuela de Bachilleres, tanto administrativa como orgánicamente, sus titulares serán nombradas por quienes ostenten la titularidad de la Dirección en dichas unidades académicas y estarán integradas por el número de personas docentes o administrativas que, de acuerdo con las necesidades y recursos de cada Facultad y Escuela de Bachilleres se requieran. Las personas integrantes de las unidades deben ser personas con conocimiento y experiencia en temas de género, igualdad, feminismo, transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, prevención de la violencia de género y violencia contra las mujeres y promoción de los derechos humanos.

Artículo 26. Las Coordinaciones de Género de las Facultades y de la Escuela de Bachilleres deberán contemplar en su integración la participación de la población estudiantil en el diseño e implementación de las estrategias y acciones, así como para la presentación de resultados.

Artículo 27. El Objetivo de las Coordinaciones de Género de las Unidades Académicas es facilitar y promover las actividades emanadas del Programa Universitario para la Igualdad de Género que sean de competencia de las Facultades, así como la organización y realización de acciones de sensibilización y formación en materia de Igualdad de Género al interior de sus Facultades y de la Escuela de Bachilleres, dirigidas a las comunidades docentes, administrativas y estudiantiles.

Artículo 28. El procedimiento para la integración de las Coordinaciones de Género será a través del nombramiento realizado por la persona titular de la Dirección de las Unidades Académicas a la persona coordinadora de la Unidad.

Artículo 29. Las Coordinaciones de Género de cada Facultad y de la Escuela de Bachilleres tienen como objetivos:

a) Integrar y entregar al Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación los proyectos de acción anual de su Facultad emanados del Programa Universitario de Igualdad de Género.

b) Recibir copia de las notificaciones de la UAVIG por casos de violencia de género en el ámbito universitario.

c) Programar, facilitar y lo implementar procesos de sensibilización y formación en materia de igualdad de género y prevención de violencia de género a la población estudiantil, así como los indicados en las resoluciones de la UAVIG.

d) Integrar y entregar el informe anual de los avances del proyecto de acción anual de su Facultad.

CAPITULO SEPTIMO REFERNTE AL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Artículo 30. El Programa contendrá el conjunto de acciones y prácticas universitarias articuladas, orientadas a garantizar la igualdad sustantiva y la participación equitativa entre mujeres y hombres, el acceso a una vida libre de violencia y la inclusión a las personas de la diversidad sexual.

Artículo 31. El Programa debe contar con la alineación programática internacional, nacional e institucional.

Artículo 32. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Comité, evaluar el avance del Programa y poner a consulta para su actualización ante el Comité cada 5 años, elaborando el anteproyecto de actualización o de construcción de un nuevo Programa para ser presentado al Comité que a su vez contará con 60 días hábiles para revisarlo y generar propuestas.

Artículo 33. En cuanto a la elaboración de un nuevo Programa, dicho proyecto deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos generales:

I. Marco Jurídico

II. Diagnóstico

III. Metodología

IV. Alineación programática

V. Objetivos Estratégicos,

VI. Estrategias

VII. Líneas de Acción

VIII. VII. Autoridades Responsables.

Artículo 34. Una vez entregados el Programa Universitario de Igualdad de Género, se convocará a sesión extraordinaria del Comité en la que se integrará la Comisión Técnica de expertas para definir los indicadores con los que será evaluado el avance de las líneas de acción, que serán integrados como anexo al Programa Universitario para la Igualdad de Género mismo que será entregado a las y los integrantes del Comité en un periodo no mayor a 40 días hábiles. Los indicadores en cuestión deberán ser integrados en los planes de acción anual que elabore cada Facultad y la Escuela de Bachilleres.

CAPÍTULO OCTAVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGUIMIENTO

Artículo 35. Para realizar el seguimiento de las acciones del Programa Universitario de Igualdad de Género, se contará con un Sistema Informático de seguimiento que permita a cada representante de las Unidades de Género en las Facultades y Escuela de Bachilleres, reportar de manera trimestral los avances en los indicadores definidos por la Comisión Técnica de expertas y expertos

Artículo 36. El Sistema Informático de Seguimiento es el mecanismo de información universitaria encargado de registrar los avances de las líneas de acción determinadas en el Programa de Igualdad de Género, a partir de los indicadores definidos por la Comisión Técnica de expertas y expertos, tiene un carácter estrictamente informativo a través de la captura de información por parte de las personas integrantes del Comité.

Artículo 37. La información recabada a través del sistema informático formará parte de los informes anuales realizados por Rectoría.

CONSIDERACIONES

La que se expone, se presenta como un documento de trabajo colegiado realizado por la Coordinación de Institucionalización y Transversalización, de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación y las Coordinación de Género integradas por la Unidades Académicas de las Facultades y Escuela de Bachilleres y por las Unidades Administrativas de la Universidad Autónoma de Querétaro que la conforman.

Por lo que se expone a Ustedes la propuesta de modificación de los lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación de la Universidad Autónoma de Querétaro con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo primero, 15 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 29, 30, 48 Ley General de Educación; 1, 2, 3 y 4 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 13 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, 3 bis y 135 fracción XI Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4 y 9 fracciones IV, V, XIII y XXVIII Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1,3 y 4 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará" y siguiendo lo establecido en los artículos 102 fracción VI y 103 del Estatuto Orgánico, así como el numeral 1º 2º y 14 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y no Discriminación.

También resultado de la Mesas de consulta respecto a la Convocatoria propuesta para la modificación del Acuerdo “Lineamientos para la Organización y funcionamiento del Comité Universitario de Igualdad de Género y No Discriminación” consensadas en las sesiones ordinarias y de trabajo mensuales y extraordinarias citadas en este ocurso y expuestas en el informe final de resultados, quedando a saber las definiciones aprobadas en la quinta sesión ordinaria del Comité de Igualdad de Género y No Discriminación celebrada el 05 de julio del año en curso. Por lo que se solicita sea remitida está para su estudio, observaciones, debida aprobación a la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Consejo Universitario y ulterior publicación en el órgano “autonomía UAQ”, en tanto principal órgano rector de la difusión de las actividades de esta Universidad Autónoma de Querétaro.